



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00986 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1282

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado por la apoderada de la demandante¹, se tiene en cuenta para el momento de la liquidación del crédito, el abonos extraprocesal realizado por el demandado Sebastián Giraldo Villegas, por la suma de TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/L (\$300.000=), el 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.

¹ Cfr. fl. 28 C1.



LL

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
 E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. "CREARCOOP"
DEMANDADOS: SEBASTIAN GIRALDO VILLEGAS Y OTRA
RDO: 2018-986

ASUNTO: ABONO EXTRAPROCESAL

HELDA ROSA GÓMEZ GÓMEZ, Abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. "CREARCOOP" me permito manifestar a su Despacho lo siguiente:

El demandado **SEBASTIAN GIRALDO VILLEGAS** ha realizado el siguiente abono:

29 de febrero de 2020 \$300.000

Lo anterior para ser tenido en cuenta en la liquidación del crédito.

Del señor Juez

Atentamente,

HELDA ROSA GÓMEZ GÓMEZ
 C.C. 32.475.342
 T.P. 61.293 del C.S de la Judicatura.

Diana Cuintero
 11 MAR '20 11:21 AM
DCA = l

ENVI
 JQM